

## III. Otras Resoluciones

### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

#### *RESOLUCIÓN de 27 de febrero de 2006, de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, sobre la inscripción de la Sociedad Agraria de Transformación “Agropecuaria Campex”.*

En cumplimiento de las funciones que le están atribuidas a esta Dirección General de Política Agraria Comunitaria, se acuerda publicar la constitución, conforme al Real Decreto 1776/1981, de 3 de agosto, e inscripción en el Registro de Sociedades Agrarias de Transformación de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de la Sociedad Agraria de Transformación número EX-060121, denominada “AGROPECUARIA CAMPEX”, cuya duración será indefinida y que tiene por objeto social la producción ganadera. Tiene un capital social de catorce mil euros con un céntimo de euro (14.000,01 €). Su domicilio social se establece en C/ Moreno Nieto n.º 39 de Campillo de Llerena (Badajoz), la responsabilidad frente a terceros es mancomunada e ilimitada. Está constituida por 3 socios fundadores y su Junta Rectora figura compuesta por D.ª Cándida Romero Vera como Presidenta, D. José Ramón Romero Vera como Secretario y D.ª Valentina Romero Vera como Vocal.

En Mérida, a 27 de febrero de 2006.

El Director General de Política Agraria Comunitaria,  
ANTONIO CABEZAS GARCÍA

#### *RESOLUCIÓN de 1 de marzo de 2006, de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, sobre la inscripción de la Sociedad Agraria de Transformación “Manzano”.*

En cumplimiento de las funciones que le están atribuidas a esta Dirección General de Política Agraria Comunitaria, se acuerda publicar la constitución, conforme al Real Decreto 1776/1981, de 3 de agosto, e inscripción en el Registro de Sociedades Agrarias de Transformación de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de la Sociedad Agraria de Transformación número EX-060122, denominada “MANZANO”, cuya duración será indefinida y que tiene por objeto social la explotación ganadera. Tiene un capital social de seiscientos euros (600,00 €). Su domicilio social se establece en C/ San Miguel n.º 21 de Cabeza del Buey (Badajoz), la responsabilidad frente a terceros es limitada. Está constituida

por 4 socios fundadores y su Junta Rectora figura compuesta por D. Santiago Sánchez-Arévalo Moyano como Presidente, D. Juan José Sánchez-Arévalo Moyano como Secretario y D.ª M.ª Pilar de la Sierra Llamazares y Eloisa Nieto Sereno como Vocales.

En Mérida, a 1 de marzo de 2006.

El Director General de Política Agraria Comunitaria,  
ANTONIO CABEZAS GARCÍA

#### *RESOLUCIÓN de 6 de marzo de 2006, del Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 1022 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo n.º 778/2003.*

En el Recurso Contencioso-Administrativo, núm. 778 de 2003, promovido por la Procuradora Sra. Mariño Gutiérrez, en nombre y representación de DON ANTONIO RODRÍGUEZ CAMPOS, siendo demandada LA JUNTA DE EXTREMADURA, representado por el Sr. Letrado de su Gabinete Jurídico y como CODEMANDADO: DON CÁNDIDO DE LA CRUZ MORENO, representado por la Procuradora Dra. Sánchez Rodilla Sánchez, recurso que versa sobre:

“Resolución presunta desestimatoria en reclamación patrimonial frente a la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, recaído en reclamación de indemnización por daños sufridos al obstaculizar un jabalí la vía. Cuantía: 3.095,11 euros”.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

#### RESUELVE:

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia n.º 1022, de 27 de diciembre de 2005, del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura dictada en el recurso Contencioso-Administrativo n.º 778/2003, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice: